

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

**SAMAPA N° 002/2024**

**DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION  
LA PAZ, 04 DE ENERO DE 2024**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Suprema, señalan que los servidores públicos, tiene la obligación de cumplir la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la Función Pública.

Que, el Decreto Ley N° 7597, crea el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA), regido por un Consejo de Administración "Directorio", como una empresa pública municipal.

Que, POR Resolución de Directorio No. 006/2023 de 08 de noviembre de 2023 se aprueba el Estatuto Orgánico de SAMAPA en sus tres capítulos, veintisiete artículos y dos disposiciones de que consta.

Que, el artículo 23° del Estatuto establece que el Gerente General es la Máxima Autoridad Ejecutiva de SAMAPA, asume la representación legal de la empresa y se encarga de la dirección integral de la misma.

Que, en su artículo 25° inciso a), de la norma mencionada con anterioridad, establece que es una atribución del Gerente General de SAMAPA ejercer la representación legal de la empresa en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, asimismo el inc. i) refiere como atribución otras funciones y atribuciones para el cumplimiento de las actividades de la empresa.

Que, el inciso a) del Artículo 10° de la Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, instituye que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 181, se aprueban las nuevas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público, que en el inciso s) del Artículo 5° define a la MAE como el titular o personero de más alta jerarquía de cada entidad del sector público, sea este el máximo ejecutivo o la dirección colegiada, según lo establecido en su disposición legal o norma de creación.

Que, de igual forma las citadas normas disponen en el Artículo 32° que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad es responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus principales funciones la de designar o delegar mediante resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública - RPC y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables (Inciso c).

Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1669/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, el Lic. Néstor Lobos Huando, Director General de Normas de Gestión Pública a.i. del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, informa al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que los Reglamentos Específicos del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de las empresas (SAMAPA) y entidades municipales son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.



Que, mediante Resolución de Directorio N° 006/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, el Directorio de SAMAPA aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de SAMAPA, establece que el GERENTE GENERAL de SAMAPA es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad (Artículo 5°).

Que, el artículo 10° (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR), determina:

*“Se designará como Responsable del Proceso de Contratación Menor (RPA) al Responsable del Área de Planificación y Tecnología.*

*El servidor público designado por la MAE, mediante Resolución Administrativa, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Contratación Menor (hasta Bs50.000.-), cuyas funciones son las siguientes:*

- a) *Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y PAC cuando corresponda;*
- b) *Verificar la certificación presupuestaria correspondiente;*
- c) *Autorizar el inicio del proceso de contratación;*
- d) *Adjudicar la contratación.”*

Que, el Artículo 12° del RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA, determina:

*“Se designará como RPA al Responsable del Área de Planificación y Tecnología.*

*El RPA designado por la MAE, mediante Resolución Administrativa, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo—ANPE, sus funciones están establecidas en el Artículo 34.- de las NB- SABS”.*

Que, el Artículo 14 (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA —RPC), determina:

*“Se designará como RPC al Responsable del Área Técnica.*

*El RPC, designado por la MAE mediante Resolución Administrativa es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, bajo la Modalidad de Licitación Pública, sus funciones están establecidas en el Artículo 33. - de las NB-SABS”.*

A la fecha al no haberse designado aun Gerente General titular en SAMAPA, ya que por Resolución Ejecutiva No. 1087/2023 el Alcalde Municipal de La Paz, designo de manera interina al Ing. Andrés Zegada Lizarazu, por esta razón el Área Técnica de SAMAPA se encuentra sin responsable.

Por ultimo, al haberse designado nuevamente como Gerente General a.i. al Ing. Andrés Zegada Lizarazu en virtud a la Resolución Ejecutiva No. 1087/2023 emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y al existir acefalías que puedan perjudicar el desenvolvimiento de la empresa en asuntos administrativos, es que de manera provisional y tal como refiere el Art. 32 inc. c) que indica *“...en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables...”*, hasta que se designe una MAE de manera definitiva, el Gerente General a.i. asumirá las acciones correspondientes de RPC y RPA respectivamente.

**POR TANTO:**

El **GERENTE GENERAL a.i. de SAMAPA**, en uso de sus atribuciones establecidas en los Estatutos de SAMAPA velando por el mejor interés de la Empresa:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** como Responsables de todos los procesos de Contratación en las modalidades de Licitación Pública (RPC), Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y Procesos de Contratación Menor, a la MAE, en virtud al Art. 32 inc. c) del Decreto Supremo No. 0181.

RESPONSABLE	PROCESO MODALIDAD
Gerente General a.i. (MAE)	Licitación Pública - RPC
Gerente General a.i. (MAE)	Apoyo Nacional a la Producción y Empleo — RPA
Gerente General a.i. (MAE)	Procesos de Contratación Menor

**SEGUNDO:** Las funciones que les corresponde desempeñar a los Responsables de todos los Procesos de Contratación en las modalidades de Licitación Pública (RPC), Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y Procesos de Contratación Menor, deben enmarcarse en la Ley de Administración y Control Gubernamental; Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de SAMAPA aprobado por Resolución de Directorio N° 006/2021 de fecha 25 de agosto de 2021 y el ordenamiento jurídico vigente.

**TERCERO.- INSTRUIR** el cumplimiento de la presente Resolución al Gerente General a.i. de SAMAPA.

**CUARTO.- ENCOMENDAR** a la Responsable del Área Administrativa Financiera la difusión, seguimiento y cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Ing. Andres Zegada Lizarazu  
**GERENTE GENERAL a.i.**  
**SAMAPA**



Dr. Carlos M. Murillo Malinche  
**ASESORA GENERAL a.i.**  
Servicio Autónomo Municipal de  
Agua Potable y Alcantarillado

